

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 556.

Seccion de Fomento.—Personal.

Hallándose vacantes siete plazas de peones camineros, encargados de la vigilancia y conservacion de las carreteras del Estado de esta provincia, dotada cada una con el haber diario de una peseta y setenta y cinco céntimos; he acordado publicarlo por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los que aspiren á obtenerlas, presenten las solicitudes en la Seccion de Fomento de este Gobierno en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos con que justifiquen reunir las condiciones que exige el art. 3.º, capítulo 1.º del Reglamento de 19 de Enero de 1867, cuyo contesto es el siguiente:

«Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo ménos 20 años de edad y no pasar de 40, ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ser labrador, ú ejercer otro oficio análogo al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta por certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó de los Alcaldes de los pueblos en donde residán.»

Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

Tarragona 19 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 557.

El Comandante Militar de Marina y Capitan del puerto, en comunicacion fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan-general de Marina del Departamento de Cartage-

na en oficio fecha 15 del actual me dice lo que sigue:—«El Sr. Mayor general del Departamento en 12 del actual me dice:—Ilmo. Sr.—El Señor Mayor general del Departamento de Ferrol en oficio de 5 del actual me dice lo que copio:—De la escuela de aprendices marineros han salido por consecuencia de los últimos exámenes 134 que no han sido reemplazados en la mayor parte, por falta de pretendientes, y como esto puede reconocer por causa la ignorancia en las clases sociales llamadas á reemplazarlas de la existencia de dicha escuela, modo de ingresar y vacantes que existen; ruego á V. S. tenga á bien dar publicidad de ellas en ese Departamento y de que deben ser cubiertas el 1.º de Julio próximo, previos los requisitos reglamentarios.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si en su vista se sirve disponer el que por los Comandantes de Marina de la comprension de este Departamento se dé la publicidad conveniente para conocimiento de los jóvenes que deseen ingresar en la escuela de aprendices marineros.—Lo que trascribo á V... á fin de que haga en esa provincia las publicaciones correspondientes dirigiendo á mis manos las solicitudes que con tal motivo puedan presentarse.»—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se sirve disponer su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y periódicos de esta Capital á objeto de darles la mayor publicidad.»—Los jóvenes que aspiren al ingreso en la escuela de aprendices marineros, justificarán haber cumplido catorce años y no exceder de diez y siete; tener complexion que por notoriedad manifieste robustez, hallarse vacunados, no haber padecido accidentes epilépticos, ni manifestar propension á enfermedades cutáneas; todo lo cual ha de acreditarse por medio de reconocimiento facultativo. Las solicitudes, acompañadas del consentimiento del padre, madre ó tutor, de la partida de

nacimiento de los jóvenes, se dirigirán al Capitan general del Departamento de Ferrol, quien las concederá, aplazará, ó negará, según proceda. Deberá constar en las solicitudes que los esponentes, así como las personas que las suscriban, se hallan en un todo conformes con las prescripciones del reglamento; obligándose por su parte á la observancia de todas ellas.

Para que los aspirantes puedan tener en cuenta lo que prescribe el reglamento podrán enterarse de él en la Comandancia de Marina de esta provincia, sita en la Capitanía del puerto, donde se halla de manifiesto.

Las solicitudes de que se trata deberán presentarlas en esta Comandancia de marina para jirlas á la autorid que corresponda.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos espresados en la preinserta comunicacion.

Tarragona 22 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 558.

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

HACIENDA.

Accediendo gustosa esta Comision provincial, á las excitaciones que la hace el Jefe de la Administracion económica, dirige su voz al público contribuyente encareciéndole el mas estricto cumplimiento de los deberes que corresponden á los ciudadanos y principalmente el que tiene relacion con el pago de contribuciones ó tributos al Estado; y á este fin cree oportuno llamar la atencion acerca de las sentidas observaciones que hace dicho Jefe en su circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 159 correspondiente al día 14 del actual, y confía que sin mas recuerdos ni amonestaciones procurará cada cual responder al llamamiento

que se les hace, dando así una prueba de abnegacion y patriotismo.

Al propio tiempo recuerda esta Comision á los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de otro deber no menos atendible, cual es el pago de lo que adeudan por contingente provincial é impuesto personal. Se les tiene dicho con repeticion que la Administracion provincial no cuenta con otros recursos para cubrir sus obligaciones, más que con el producto del contingente que satisfacen los pueblos, y en este concepto deben conocer que sino realizan puntualmente sus cuotas colocan en grave apuro á la Diputacion como sucede en la actualidad: así pues, es necesario que los Municipios apronten sus débitos sin dilacion sino quieren incurrir en las responsabilidades consiguientes y que esta Comision, por deber, por encargo del Cuerpo provincial en pleno, y por imprescindible necesidad no podrá menos de adoptar con ánimo resuelto é inflexible rigor.

Tarragona 20 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generes.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomas Larráz.

Núm. 559.

### INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Esta Comision, atenta siempre á que los servicios administrativos sobre los cuales la corresponde velar, se lleven con la debida puntualidad y exactitud, tanto por iniciativa propia, como en cumplimiento de lo dispuesto por la legislacion vigente, ha escitado una y otra vez á los Ayuntamientos de la provincia para que orillando toda clase de obstáculos y procurando vencer todo género de dificultades, cubrieran sin mas tardanza los haberes corrientes y atrasados que contra ellos acreditan los profesores de Instrucción pública.

Gran número de pueblos comprendiendo que solo el estricto acatamiento á la ley, puede reglamentar una buena administracion, han correspondido como de su celo era de esperar y con orgullo pueden sostener que la de sus respectivos municipios ofrecerá los prósperos resultados que la sociedad tiene derecho á exigir; pero desgraciadamente hay otros, por fortuna no tantos en número, que remisos en la observancia de sus deberes y sordos á los amistosos consejos de esta Superioridad, se hallan todavía en descubierto con la obligacion de que se trata. La Comision provincial ni puede ni debe consentir por mas tiempo tal indiferencia, que coloca al profesorado en una situacion la mas crítica, la mas afflictiva y desesperada que pintarse pueda. Hora es ya de que cesen contemplaciones disculpables solo cuando á ellas se corresponde y cuando no son origen de graves perturbaciones en el servicio público, ni perjudican sagrados derechos que con toda preferencia deben ser atendidos y respetados.

En su virtud, visto el expediente general instruido sobre débitos atrasados á los Maestros hasta fin de Junio de 1872, y considerando que algunos Ayuntamientos adeudan á estos funcionarios cantidades más ó ménos crecidas sin que puedan aceptarse como legales las excusas que han presentado en disculpa de su proceder; esta Comision, en sesion de ayer, acordó:

1.º Prevenir por última vez á los Ayuntamientos deudores que sin mas demora satisfagan con preferencia á todo otro gasto y en el preciso término de diez dias, la mitad cuando menos de los haberes que respectivamente acrediten contra ellos los profesores de Instruccion primaria.

2.º Que el resto se abone precisamente por todo lo que falta del presente año económico.

3.º Los profesores que acrediten cantidades atrasadas hasta fin de Junio de 1872, participarán á esta Superioridad tan pronto como aquellas les sean abonadas, hallarse satisfechos de sus respectivos créditos en la proporcion y en el tiempo á que se refieren las dos prevenciones anteriores.

4.º Quedan desde luego conminados con el máximum de la multa que autoriza el art. 175 de la ley municipal, los Ayuntamientos que no cumplan en el plazo antes señalado la obligacion que se les impone.

5.º Sin necesidad de prévio acuerdo y no satisfaciendo en el plazo de diez dias la multa con que se les conmina, se les exigirá el recargo á que se refiere el art. 177.

6.º Los Ayuntamientos que á pesar de todo incurrieren en desobediencia, serán suspendidos con arreglo al artículo 180 y órden del Ministerio de la Gobernacion fecha 8 del actual, pasándose el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para que se proceda á la formacion de causa.

7.º Que no se dé curso á reclamacion alguna de los Ayuntamientos pre-

tendiendo excusar este servicio, por cuanto la ley les proporciona medios suficientes para allegar cuantos recursos sean necesarios á fin de no interrumpir los servicios que corren á su cargo; y

8.º Que en la sucesivo las reclamaciones de los profesores de 1.ª enseñanza sobre pago de haberes se dirijan por conducto de la Junta provincial del ramo, la cual las pasará á este centro con el informe que corresponda dentro de los veinte dias siguientes al trimestre que correspondan.

Por último, esta Comision debe advertir á los Ayuntamientos que si bien el art. 147 les confiere la distribucion é inversion de sus fondos y el 148 faculta al Alcalde para ordenar los pagos, en una y otra operacion debe presidir la mas absoluta imparcialidad y la mas estricta justicia, á riesgo de incurrir en la responsabilidad que determina el art. 171. Las atenciones, pues, del presupuesto deben ser cubiertas, con igualdad y justa proporcion á las existencias de que pueden disponer y no es por cierto ni justo, ni legal ni equitativo establecer diferencias odiosas, ni privilegios irritantes como sucedería en el hecho de abonar ciertas y determinadas cargas, dejando por completo abandonadas otras obligaciones sagradas, á todas las cuales sin distincion debe ocurrir una recta administracion.

Del celo y diligente solicitud de los Ayuntamientos se promete esta superioridad el exacto cumplimiento de cuantas disposiciones se contienen en esta circular, única manera de que no se la ponga en el muy sensible caso de adoptar medidas de rigor que siempre la son desagradables y siempre ceden en desprestigio de la autoridad contra quienes se dirige.

Tarragona 19 de Marzo de 1873.— El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 18 de Marzo de 1873.*

Abierta á las once en punto de su mañana con la presidencia del Señor Palau y asistiendo además los Señores Sanahuja, Estivill, Magriñá y Llasat, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta de la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador, trasladando otra de la Comision general para la Exposicion Universal de Viena dando las gracias á esta Diputacion por haber votado 2.500 pesetas para envases de los productos que la provincia ha de enviar á aquella, y á instancia de dicha superior autoridad se acuerda entregar 2.000 reales á cuenta de la cantidad espresada, espidiéndose el oportuno libramiento á favor del Secretario de la Comision provincial D. Pedro Juncosa.

La Comision se entera con satisfaccion del oficio suscrito por el Alcal-

de de Ulldemolins participando el buen estado en que se encuentran los heridos en la accion de la Granadella.

Es aprobada la cuenta de gastos ocurridos en el mes de Febrero último en la conservacion de las carreteras que se hallan hoy á cargo de la provincia, importante 266 pesetas 14 céntimos.

Tambien se acuerda proponer á la Diputacion que puede aprobar definitivamente la liquidacion general de las obras de terminacion de la carretera vecinal de Réus á Almofter á Castellvell, trozo de Réus á Castellvell, á cargo de D. José Baiges.

Se concede á José Aliart y á los consortes Ramon Barrobés y Teodora Sabaté, vecinos todos de Tortosa, la pension que respectivamente tienen solicitada para atender á la lactancia de sus hijos.

Vista la reclamacion formulada por varios vecinos de Roquetas contra el reparto vecinal, y considerando que no acudieron oportunamente contra el del actual año económico ni presentaron dentro del término legal los estados de riqueza á que se refiere el artículo 32 del reglamento para la ejecucion de la ley de arbitrios, se acuerda desestimar aquella por impropcedente y estemporánea.

Visto el expediente general instruido sobre débitos atrasados á los Maestros hasta fin de Junio de 1872 y considerando que algunos Ayuntamientos adeudan á estos funcionarios cantidades más ó ménos crecidas, sin que puedan aceptarse como legales las excusas que han presentado en disculpa de su proceder, se acuerda publicar una circular en el *Boletín oficial* en los términos propuestos por Secretaría, para exigir, sin mas contemplacion, el estricto cumplimiento de este deber que pesa sobre varias municipalidades de la provincia.

Vista la exposicion elevada por los individuos que componen el Ayuntamiento de Flix en contra de la Junta revolucionaria que se constituyó en aquella villa el dia 13 de Febrero próximo pasado, se acuerda decir al Sr. Gobernador que siendo la existencia de dicha Junta opuesta á lo mandado por el Gobierno, se sirva dictar las órdenes oportunas á fin de que inmediatamente sea disuelta y se reintegre al Ayuntamiento en el pleno ejercicio de las atribuciones que le corresponden.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Riudoms, acompañando la dimision que de sus cargos hacen los Concejales D. Vicente Anglés y D. Juan Mas, se acuerda declarar que con arreglo á la Real órden de 12 de Julio del año anterior, deben presentarlas en primer término ante el Ayuntamiento, pudiendo interponer el correspondiente recurso dealzada sino se conformaren con la providencia que el mismo dicte.

A la comunicacion elevada por el Jefe de la fuerza movilizada de Torroja, se acuerda contestar que esta Comision nada tiene que ver con el pago de haberes á los individuos de

su compañía, pudiendo dirigirse al efecto, bien á la autoridad superior militar de la provincia, ó bien al habilitado que dicha fuerza hubiere elegido.

Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Constantí para satisfacer con cargo á los fondos municipales el haber que devenguen once voluntarios de la República movilizados de dicha villa que prestan servicio diario vigilando por el sosiego y órden público, se acuerda declarar que es innecesaria la aprobacion que de esta providencia solicitan, por cuanto el Ayuntamiento puede, con arreglo al art. 67 de la ley, resolver sobre el particular lo que considere mas acertado.

En vista de una comunicacion suscrita por el Alcalde de Vilaseca exponiendo que los Voluntarios de la República de aquella localidad desean salir á operaciones, por cuyo motivo el Ayuntamiento ha resuelto entregarles las cantidades necesarias si la Diputacion las abona despues á cuenta del contingente provincial, se acuerda contestar agradeciendo tan patriótica actitud, que la Corporacion provincial se ocupará á la mayor brevedad de la manera conveniente de movilizar las fuerzas ciudadanas, y en el interin, nada puede resolver definitivamente sobre el abono que se indica.

Para las vacantes de auxiliares ó escribientes que resultan en estas dependencias, se acuerda proponer á la Diputacion el nombramiento de Don Antonio Ferrer y D. José María Freixas, prévio el ascenso que por turno corresponda en su categoría á los demás de dicha clase.

La Comision queda enterada y acuerda se tenga presente una instancia de D. José Espinosa y Monfar solicitando la plaza de Archivero ú otro destino en la Biblioteca ó Casa de Beneficencia.

En vista de la comunicacion pasada por el Administrador económico de la provincia en 15 del actual, se autoriza al Jefe de Contaduría para que pase á dichas Oficinas y se incaute de una lámina de inscripcion intransferible de capital 26.544 pesetas 34 céntimos, cedida á favor de la suprimida Casa-Galera de esta capital á cargo de la Diputacion, y percibir el importe de los intereses devengados segun liquidacion, facultándole á la vez para inscribir los documentos que al efecto sean necesarios. Tambien se resuelve abonar como premio al Agente que ha cuidado de averiguar la existencia de dicho crédito, el 50 por 100 de los intereses devengados.

Habiendo expuesto el Diputado por Falsét, Sr. Magriñá, los gravísimos perjuicios que se irrogan á los habitantes de aquel partido judicial, por haberse trasladado á esta ciudad el Registrador de la propiedad con motivo de las actuales circunstancias; y considerando que dicha villa ofrece completa seguridad como lo demuestra el hecho de no haber penetrado en la misma las fuerzas carlistas durante la guerra civil pasada ni la presente, la

Comision acuerda manifestarlo así al Sr. Gobernador, para que poniéndolo en conocimiento del Presidente de la Audiencia, se sirva dictar éste las órdenes oportunas, á fin de que, tanto el mencionado Registrador como el de Vendrell, que tambien reside accidentalmente en esta capital, se trasladen á la posible brevedad á las cabezas de partido correspondientes para poder atender al ejercicio de su cargo con la puntualidad debida y posible beneficio de los pueblos.

En este estado y siendo la una menos cuarto se suspendió la sesion hasta las tres de la tarde, á cuya hora continuó tomando varias resoluciones relativas á orden público, terminando á las siete y cuarto.

Tarragona 21 de Marzo de 1873.—Tomás Larráz, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 560.

### ALCALDÍA POPULAR de Gandesa.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos que lo justifiquen, á contar desde el día que se publique este anuncio hasta el día 15 del mes de Abril próximo; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Batéa, Corbera, Pinell, Pratdecompte y Villalba, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Gandesa 18 de Marzo de 1873.—El Alcalde popular, Pascual Navarro.

Núm. 561.

### ALCALDÍA POPULAR de San Jaime dels Domenys.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen hasta el día 12 del próximo mes de Abril; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Arbós, Bañeras, Llorens, Bisbal, Montmell y Valls, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

San Jaime dels Domenys 18 Marzo de 1873.—El Alcalde, Ramon Rafeca.

Núm. 562.

### ALCALDÍA POPULAR de Tivenys.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Tivenys 19 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Rafael Escudé.

Núm. 563.

### ALCALDÍA POPULAR de Santa Coloma de Queralt.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en sus riquezas, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, provistos de los documentos que lo justifiquen; pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Pontils, Pilas, Ceballá, Conesa, Raurich y Montargull, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Santa Coloma 19 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Antonio Roset.

Núm. 564.

### ALCALDÍA POPULAR de Calafell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 1874, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros cuyas fincas hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen desde el 20 del actual hasta el día 15 del próximo Abril; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Arbós, Bellvey y Albiñana, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Calafell 20 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Pedro Mártir Mainé.

Núm. 565.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Don Carlos María Brú, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, condecorado con la Cruz de Beneficencia de segunda clase y Secretario de gobierno de esta Audiencia.

Certifico: Que la Sala de lo criminal ha designado, con arreglo á las prescripciones del decreto de 22 de Diciembre último y ley provisional de Enjuiciamiento criminal, para desempeñar el cargo de Jurados durante el primer ejercicio, en los diferentes partidos de la provincia de Tarragona, á las personas que espresa la presente lista:

### PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.

#### CAPACIDADES.

1 D. Juan Balagué Balada.	Abogado.	Tortosa.
2 » Clemente Escardó y Llasá.	Idem.	Idem.
3 » José Cañe Baulenas.	Idem.	Idem.
4 » Manuel Bes Hediger.	Idem.	Idem.
5 » José Antonio Benet Navas.	Idem.	Idem.
6 » Manuel Cordova Miquel.	Idem.	Idem.
7 » Ignacio Piñana Navarro.	Idem.	Idem.
8 » Ignacio Verdaguier Gili.	Médico Cirujano.	Idem.
9 » Angel Luis Rubio.	Idem.	Idem.
10 » Juan Maña Cacebo.	Idem.	Idem.
11 » José de Salvador Navas.	Abogado.	Idem.
12 » José Subirat Ortega.	Médico.	Idem.
13 » Joaquin Montserrat.	Farmacéutico.	Idem.
14 » José Foguet Domingo.	Idem.	Idem.
15 » Francisco Quintana Pamies.	Catedrático.	Idem.
16 » Pedro Nonell Llugas.	Idem.	Idem.
17 » Agustin Anau Faba.	Notario.	Idem.
18 » José Costa Albasa.	Idem.	Idem.
19 » José Roig Fonollosa.	Veterinario.	Idem.
20 » Zacarías Albasa Altadill.	Agrónomo.	Idem.
21 » Pedro Inza Rovira.	Profesor.	Idem.
22 » Tomás Llorach y Avila.	Médico.	Godall.
23 » Ecequiel Montserrat Vilaret.	Farmacéutico.	Amposta.
24 » Manuel Espinosa Ibañez.	Abogado.	Ulldecona.
25 » Joaquin Serrano Mateu.	Idem.	Idem.
26 » Narciso Vallmaña Estalles.	Médico.	Ulldecona.
27 » Juan Salomon y Sans.	Cirujano.	Idem.
28 » Joaquin Baga.	Agrimensor.	Idem.
29 » Fernando Navarro Amorós.	Abogado.	Cherta.
30 » Francisco Rius Damare.	Agrimensor.	Idem.
31 » Joaquin Gallart Marzal.	Médico.	Perelló.
32 » Pedro Pallarés.	Veterinario.	Idem.
33 » Francisco Andrés Barberá.	Médico.	Roquetas.
34 » Pedro Soler Arca.	»	Galera.

#### CABEZAS DE FAMILIA.

1 D. José Luis Aliart.	»	Tortosa.
2 » Nicasio Gotós y Viver.	»	Idem.
3 » Alfonso Guzman Villona.	»	Idem.
4 » Bautista Domingo Subirat.	»	Idem.
5 » Bautista Cardona Llafrench.	»	Idem.
6 » Manuel Besalduch y Pomaré.	»	Idem.
7 » Francisco Llxat y Puig.	»	Idem.
8 » Jaime Estrany y Requesens.	»	Idem.
9 » Isidro Alsina y Roqueta.	»	Idem.
10 » Mariano Abarca.	»	Idem.
11 » Ramon Salvadó y Navas.	»	Idem.
12 » Antonio Alemany y Fabá.	»	Idem.
13 » Fernando Delmás y Roca.	»	Idem.
14 » Domingo Boluña y Alentorn.	»	Idem.
15 » Antonio Delshorts y Zaragoza.	»	Idem.
16 » José Oliveras y Suera.	»	Idem.
17 » Diego Sabater y Rivas.	»	Idem.
18 » Mariano Gendre y Salazar.	»	Idem.
19 » Salvador Zaragoza y Roca.	»	Idem.
20 » Antonio Bertomeu y Ferré.	»	Idem.
21 » Antonio Montagut y Oriol.	»	Idem.
22 » Dalmasio Monner.	»	Idem.
23 » José Llovet y Escardó.	»	Idem.
24 » José Gotós y Viver.	»	Idem.
25 » Simon Duart y Homedes.	»	Idem.
26 » Agustin Canteso y Zaragoza.	»	Idem.
27 » Rafael Porqueres y Cardona.	»	Idem.
28 » José Noria y Anguera.	»	Idem.
29 » José Lledó y Lluís.	»	Idem.
30 » José Llimós y Homedes.	»	Idem.
31 » Jacinto Sanchez y Valldeperez.	»	Idem.
32 » Antonio Mercé y Balagué.	»	Idem.
33 » Joaquin Aragones y Serrano.	»	Idem.
34 » Domingo Piñol y Mateu.	»	Tivenys.
35 » Ramon Bonet y Canalda.	»	Amposta.
36 » Ramon Cid y Prades.	»	Idem.
37 » Manuel Alcoverro y Pegueroles.	»	Cherta.
38 » Pedro Juan Lafarga y Ruan.	»	Idem.

39 »	Manuel Pegueroles y Alcoverro.	»	Cherta.
40 »	José Cervera y Llexa.	»	Godall.
41 »	Francisco Cid y Gimeno.	»	Sta. Bárbara.
42 »	Juan Roger y Pallarés.	»	Perelló.
43 »	Bautista Rivera y Cardona.	»	Cénia.
44 »	Andrés Avella y Vidal.	»	Idem.
45 »	Cárlos García y Roca.	»	Idem.
46 »	Cristóbal Bonavida y Pegueroles.	»	Alcover.
47 »	Domingo Miralles y Bonfill.	»	Freginals.
48 »	Francisco Subirats Mestre.	»	MasdeBarb. <sup>ns</sup>
49 »	Antonio Alvarez y Amargós.	»	Benifallet.
50 »	Javier Gimeno y Barberá.	»	Masdenverge.
51 »	Bautista Bailach y Sans.	»	Galera.
52 »	Juan Miravalls y Centellas.	»	Alfara.
53 »	Rafaél Barberá y Cuni.	»	Roquetas.
54 »	Francisco Codorniu y Solé.	»	Idem.
55 »	José Romillo y Valdés.	»	Idem.
56 »	Blás Bladé y Piñol.	»	Rasquera.
57 »	Francisco Canicio y Sala.	»	San Cárlos.
58 »	Juan Godoy y Solá.	»	Idem.
59 »	Ignacio Chavalera é Ibañez.	»	Alcanar.
60 »	Severo Valls y Rerverter.	»	Idem.
61 »	José Pellisa y Navarro.	»	Ginestar.
62 »	Ramon Adell y Lacruz.	»	Uldecona.
63 »	Clemente Castells y Vericat.	»	Idem.
64 »	Pascual Fabra y Sales.	»	Idem.
65 »	Pedro Mártir Montró y Esteller.	»	Idem.
66 »	Domingo Queral y Queral.	»	Idem.

**PARTIDO JUDICIAL DE VALLS.**

**CAPACIDADES.**

1 D.	Rafaél Tomás y Voltas.	»	Valls.
2 »	Isidro Tarragó y Sanahuja.	»	Idem.
3 »	Eusebio Sofo Rabella.	»	Idem.
4 »	Joaquín Peiquer Turbias.	»	Idem.
5 »	Estévan Cisteré Cisteré.	»	Idem.
6 »	José Serra Prats.	»	Idem.
7 »	Ramon Miret Cañellas.	»	Idem.
8 »	Juan Bautista Samuel Tapiol.	»	Idem.
9 »	Juan Morató Baldrich.	»	Idem.
10 »	Pedro Salvador Alsina.	»	Idem.
11 »	Francisco de Sofo Rabella.	»	Idem.
12 »	Francisco Figueras.	»	Idem.
13 »	Francisco Jaumejoan.	»	Idem.
14 »	José Antonio Giró.	»	Idem.
15 »	Ramon Grau Prat.	»	Idem.
16 »	Luis Carbó y Vallés.	»	Alcover.
17 »	José Batalla y Rodrus.	»	Alió.
18 »	Ramon Foguet.	»	Albiol.
19 »	Joaquín Rivas Tobella.	»	Bráfim.
20 »	Estévan Fonollera y Giner.	»	Cabra.
21 »	Juan Pier.	»	Figuerola.
22 »	Ramon Soler y Llauredó.	»	Garidells.
23 »	José María Miró y Sabaté.	»	Masó.
24 »	Pablo Gamge y Gras.	»	Milá.
25 »	Francisco Garrabe y Badia.	»	Nulles.
26 »	Julian Mas y Borrell.	»	Plá de Cabra.
27 »	Jacinto Garriga y Murtra.	»	Pont Armt. <sup>a</sup>
28 »	José Serra y Fortuny.	»	Puigpelat.
29 »	José Biosca y Pairo.	»	Riba.
30 »	José Coll y Soler.	»	Rodoñá.
31 »	Juan Canals y Canals.	»	Vallmoll.
32 »	Pablo Llaberia y Rius.	»	Vilabella.
33 »	Enrique Rovirá y Ferraté.	»	Vilallonga.
34 »	Bernardo Soler y Bové.	»	Villarrodona.

**CABEZAS DE FAMILIA.**

1 D.	Juan Solé y Forés.	»	Valls.
2 »	Antonio Grau y Roca.	»	Idem.
3 »	Ramon Ballester Murtra.	»	Idem.
4 »	Jacinto Seguí Carreras.	»	Idem.
5 »	Isidro Vives y Porta.	»	Idem.
6 »	Juan Ortega y Cros.	»	Idem.
7 »	Pedro-Gimenez y Brunet.	»	Idem.
8 »	Juan Rodon y Solé.	»	Idem.
9 »	Rafaél Martí y Nuet.	»	Idem.
10 »	Francisco Martí y Solé.	»	Idem.
11 »	Pedro Navarra.	»	Idem.
12 »	Jacinto Segura y Colomines.	»	Idem.
13 »	Antonio Nuet y Martí.	»	Idem.
14 »	José Martí y Nuet.	»	Idem.
15 »	Francisco Casas y Monserrat.	»	Idem.
16 »	Antonio Rodon y Domingo.	»	Idem.
17 »	Juan Fusté y Boronat.	»	Idem.
18 »	José Casas y Tarragó.	»	Idem.
19 »	Ramon Monfá y Coll.	»	Idem.
20 »	Márkos Montserrat y Roca.	»	Idem.
21 »	Diego Tomás y Salvany.	»	Idem.
22 »	Francisco Montserrat y Masot.	»	Idem.
23 »	Gabriel Homs y Ferrer.	»	Idem.
24 »	José Martí y Fargas.	»	Idem.
25 »	Francisco Mendieta y Gasol.	»	Idem.

26 »	Antonio Fusté y Vallespinosa.	»	Valls.
27 »	Jaime Cors y Granell.	»	Idem.
28 »	José Simon y Fontanillas.	»	Idem.
29 »	José Pallas y Robusté.	»	Idem.
30 »	José Pons y Castells.	»	Idem.
31 »	Miguel Cardany y Badia.	»	Idem.
32 »	Alberto Roque y Casas.	»	Alcover.
33 »	Juan Pamies y Soler.	»	Alió.
34 »	Juan Montserrat y Montserrat.	»	Albiol.
35 »	Pedro Caballé.	»	Bráfim.
36 »	José Andreu y Ventosa.	»	Idem.
37 »	Pablo Porta y Vallés.	»	Idem.
38 »	Francisco Garriga y Soler.	»	Cabra.
39 »	Manuel Ventosa y Bella.	»	Figuerola.
40 »	Pedro Mercader y Balañá.	»	Idem.
41 »	José Oliva y Canela.	»	Garidells.
42 »	Juan Torrents y Saigi.	»	Masó.
43 »	José Solé y Sabaté.	»	Milá.
44 »	Juan Figuerola y Pons.	»	Nulles.
45 »	Juan Vallvé y Hugas.	»	Plá de Cabra.
46 »	Gregorio Adserra y Vila.	»	Idem.
47 »	José Compte y Llorach.	»	Idem.
48 »	José Sol y Bella.	»	Idem.
49 »	Antonio Pujol y Domingo.	»	Idem.
50 »	José Alemany y Rovira.	»	Pont Armt. <sup>a</sup>
51 »	Jaime Grimau y Cardona.	»	Idem.
52 »	Magin Murtro y Alemany.	»	Idem.
53 »	Antonio Blanch y Vives.	»	Puigpelat.
54 »	José Gomá y Padrol.	»	Riba.
55 »	Salvador Carnicer y Olivé.	»	Idem.
56 »	Juan Ferrer y Palau.	»	Rodoñá.
57 »	Gabriel Ballester y Montserrat.	»	Vallmoll.
58 »	Juan Gatell y Ferrer.	»	Idem.
59 »	José Pujol y Coca.	»	Idem.
60 »	Juan Rap y Sagú.	»	Vilabella.
61 »	Francisco Boada y Granell.	»	Idem.
62 »	Juan Ricort y Aguadé.	»	Vilallonga.
63 »	José Vidal y Granell.	»	Idem.
64 »	Juan Guillemat y Torrens.	»	Idem.
65 »	Ramon Ventosa y Bella.	»	Villarrodona.
66 »	Pedro Ferrer y Aluja.	»	Idem.

(Se concluirá.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 566.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecucion de la sentencia proferida en la tercería de mejor derecho seguida á instancia de D. José Roiger y D.<sup>a</sup> Francisca Dolsa, consortes, contra Juan Dalmau y Masdeu y otros, vecinos de Poblá de Mafumet, he dispuesto proceder de nuevo á la venta en pública subasta de aquella pieza de tierra propia del Dalmau, sita en el término del referido pueblo de la Poblá de Mafumet y partida de las Guardias, plantada de viña con avellanos y otros árboles frutales, de extension noventa céntimos de jornal ó sean cincuenta y cuatro áreas noventa y nueve centiáreas: linda por el Oeste con Domingo Dalmau, por Poniente con José Sardá, por el Este con María Teresa Anguera y por Norte con José Rerverté; valorada en dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el dia diez y seis de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoracion.

Dado en Tarragona á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch, Escribano.

**COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES de Tarragona á Martorell y Barcelona.**

Por no haber sido presentado el número de acciones prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, se traslada al sábado 5 del próximo Abril, á la misma hora de las tres de la tarde y en el propio local de la Casa Lonja, la Junta general ordinaria de Sres. accionistas convocada para el 1.º del mismo mes. A tenor de lo dispuesto en el referido art. 29 se advierte que se constituirá la Junta, sea cual fuere el número de los concurrentes. Hasta el 31 del corriente Marzo, de diez á doce de la mañana en todos los dias laborables; se admitirán depósitos de acciones en esta Secretaría y se darán las correspondientes papeletas de entrada á los Sres. accionistas con derecho de asistencia á la Junta, conforme el art. 21 de los Estatutos, siendo valederas para ella las ya espedidas en virtud de la primera convocatoria.

Desde el dia 28 del actual se reparará en estas oficinas la Memoria anual que en la Junta habrá de leerse y estará de manifiesto el Balance é Inventario del año último, así como la lista de los Sres. accionistas con derecho de asistencia á la Junta y el número de votos que cada uno puede emitir, todo conforme á los artículos 34 y 35 de los Estatutos.

Barcelona 24 de Marzo de 1873.—P. A. del Consejo de Administracion, Víctor Gebhart.